

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA “PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PODER CUBRIR LOS RIESGOS DIMANANTES DE SU PATRIMONIO Y DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL” PARA LA SOCIEDAD FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.”.

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación.

Autor:	José María Tejerina Rubio.
Fecha:	29/10/2018.
Versión:	1.
Descripción:	<i>Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”.</i>
Clasificación:	<input type="checkbox"/> Confidencial. <input type="checkbox"/> Borrador. <input checked="" type="checkbox"/> Informe.



Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”.

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante, LCSP 9/2017) y los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Necesidad e idoneidad del contrato - Relación directa del objeto del contrato con el objeto social.

La presente licitación está financiada por recursos propios de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

Antecedentes.

Que, mediante Decisión del Órgano de Contratación, de 05 de octubre de 2018, se acordó el inicio de la licitación a tramitar bajo el número de expediente FEI18-011, y con la denominación “Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”

Dicha licitación, tenía como objeto la contratación por parte de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., de un seguro de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil.

En cumplimiento de la anteriormente referida Decisión del Órgano de Contratación, se procedió a iniciar la correspondiente licitación, realizándose publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Sociedad, estableciéndose el plazo para la presentación de ofertas el 22 de octubre de 2018 a las 14:00h.

Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas y tras la expiración del plazo para la presentación de estas, no fue presentada ninguna propuesta.

Por ello, mediante Decisión del Órgano de Contratación, de 26 de octubre de 2018, se acordó declarar el desistimiento del procedimiento para la adjudicación de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA “PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PODER CUBRIR LOS RIESGOS

DIMANANTES DE SU PATRIMONIO Y DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL” PARA LA SOCIEDAD FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U., de la licitación tramitada bajo el número de expediente FEI18 051

Por tanto, el motivo de la presente licitación es la contratación por parte de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., de un seguro de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil.

Es por ello, y con el objeto de garantizar la prestación del servicio, que se precisa acometer la **“Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”**

Los principales objetivos y características del contrato son los siguientes:

Objetivo del contrato.

El objetivo del contrato es la **“Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”**.

Característica del contrato.

Es la **“Contratación del servicio de una “póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.”**, con un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO** de conformidad con la naturaleza del contrato, con la posibilidad de prórroga por un periodo de **UN (1) AÑO**, a tramitar mediante un procedimiento abierto y cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€)**, IVA exento y el valor estimado del contrato a **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00€)**, IVA exento.

Destinatarios del contrato.

DIRECTOS E INDIRECTOS.

Siendo el principal destinatario del servicio la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U, garantizando la protección de su patrimonio frente a terceros o causas externas (actos vandálicos, accidentes, robos, etc..) así como disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que le proteja de los posibles daños causados por los riesgos dimanantes de su patrimonio.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio, para atender a las necesidades detectadas por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

2. Previsión, presupuesto y aprobación del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: Área de Infraestructuras.

SÍ, SELECCIONAR APLICACIÓN: 1818.IF.FEP.101.0058.

NO, SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN: _____

NUEVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO: _____

“Contratación del servicio de una póliza de seguros de daños materiales y responsabilidad civil para poder cubrir los riesgos dimanantes de su patrimonio y de su responsabilidad civil” para la sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

A) Para ello, se propone iniciar la contratación del **SERVICIO**, que deberá financiarse con fondos propios de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

B) Asimismo, para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa el citada **SERVICIO**, ascendiendo el presupuesto de licitación a **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€)**, IVA exento y el valor estimado del contrato a **NOVENTAY SEIS MIL EUROS (96.000,00€)**, IVA exento.

Vista la aplicación presupuestaria, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

3. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del citado contrato *desde la fecha de formalización del mismo* (mediante la firma del contrato) será de **UN (1) AÑO** de conformidad con la naturaleza del contrato, con la posibilidad de prórroga por un periodo de **UN (1) AÑO**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP 9/2017.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato, y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

4. Procedimiento aplicable.

4.1.- Justificación de la elección del procedimiento.

La adjudicación se realizará utilizando el principio de **mejor relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 131.2 y 159, excepto apartado sexto, de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto simplificado, cumpliéndose para ello las dos condiciones que marca la norma para aplicar este procedimiento de adjudicación:

- 1.- El valor estimado del contrato no supera los 100.000 euros.

2.- Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, no se han establecido criterios evaluables mediante juicio de valor que superen el 25%.

4.1.1.- Elección de la fórmula

Siguiendo las directrices de la Dirección de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. y siguiendo este procedimiento donde solo existen criterios de valoración cuantificables matemáticamente, se elige la FORMULA A para evaluar la oferta económica.

$$Pl = Peco \times \left[1 - \left(\frac{Bmax - Bl}{Bmax} \right) \right]$$

Siendo:

Pl = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación criterio económico (90 puntos)

Bmax = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Bl = Baja de cada uno de los licitadores. Medido en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (*Bl*).
- b) La oferta más barata (*Bmax*) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (*Peco*).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (*Peco*).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula anteriormente indicada.

4.2.- Criterios de solvencia.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- a) **Volumen Anual de Negocios.**

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en una vez y media el valor anual medio del contrato, en este caso, igual o superior a 72.000,00€, (IVA EXENTO o impuestos análogos excluidos).

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- a) **Solvencia de la Empresa.**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los TRES (3) últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar

naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, siendo exigido un Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de su anualidad media, en este caso 33.600,00 €.

4.3.- Criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 9/2017 se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios a los que se ajustará la adjudicación del presente procedimiento de licitación.

4.3.1.-Evaluación de la oferta económica: entre 0 y 90 puntos.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 90 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$Pl = Peco \times \left[1 - \left(\frac{Bmax - Bl}{Bmax} \right) \right]$$

Siendo:

Pl =Puntos obtenidos.

Peco =Puntuación criterio económico (90 puntos)

Bmax =Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Bl=Baja de cada uno de los licitadores. Medido en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (Bl).
- b) La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (Peco).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (Peco).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula anteriormente indicada.

4.3.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática (10 puntos):

DENOMINACIÓN: MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (10 puntos).

4.3.2.1.- Reducción de las franquicias estipuladas en las condiciones para daños materiales. (Entre

0 y 5 Puntos).

En el pliego de prescripciones técnicas se establecen las siguientes franquicias:

- Extensión de Garantías: 300€.
- Daños eléctricos: 300€.
- Equipos electrónicos: 300€.
- Obras menores: 300€.

Se otorgarán 5 puntos a la Entidad Aseguradora que ofrezca la reducción de 300,00€ en todas las franquicias mencionadas y 0 puntos a la Entidad Aseguradora que ofrezca la reducción de 0,00 € en todas las franquicias mencionadas.

El resto de las reducciones del importe en todas las franquicias mencionadas, se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_i = 5 \frac{Rf}{300}$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

Rf = Reducción del importe de todas las franquicias mencionadas. (Expresada en euros, representa el importe de reducción sobre todas las franquicias).

Deberá realizarse la reducción de la franquicia en todas y cada de una de ellas, en caso contrario no se tendrá en cuenta y por tanto no se valorará.

4.3.2.2.- Reducción de la franquicia general en Responsabilidad Civil. (Entre 0 y 5 Puntos).

- En el pliego de prescripciones técnicas se establece una franquicia general de 1.000,00€ para la cobertura de responsabilidad civil.
- Se otorgarán 5 puntos a la Entidad Aseguradora que ofrezca una reducción de 1.000,00€ en la franquicia general en Responsabilidad Civil y se otorgarán 0 puntos a la Entidad Aseguradora que ofrezca una reducción de 0,00€ en la franquicia general en Responsabilidad Civil.

$$P_i = 5 \frac{Rfrc}{1.000}$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

Rfrc = Reducción del importe de la franquicia general de Responsabilidad Civil. (Expresada en euros, que representa el importe de reducción sobre todas las franquicias).

4.4.- Condiciones especiales de ejecución.


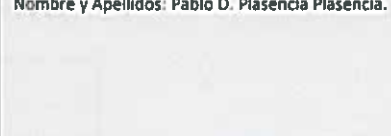
Promoción de la igualdad de género. Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deberán declarar y acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. A tal efecto, los licitadores deberán aportar junto a la Memoria Final Anual dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo. Los licitadores que tengan doscientas cincuenta o menos personas trabajadoras deberán presentar una declaración en tal sentido debiendo marcar al menos una estrategia que actualmente estén desarrollando en materia de promoción de la igualdad de género y adjuntar la evidencia.

5.- Justificación de no división del contrato en lotes.

Según el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, según el apartado b) de Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la prestación del servicio lleva aparejada, en el caso de la existencia de daños, la valoración mediante la intervención de un servicio de tasación de la compañía aseguradora, lo que podría dar lugar al empleo de criterios de tasación diferentes en el caso de que cada una de las prestaciones fueran realizadas de forma independiente.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, se da traslado de la misma al Área de Contratación de Extremadura Avante.

Vº Bº Informe de Autorización para iniciar contratación/ones	
Fecha: 29/10/2018. Nombre y Apellidos: José María Tejerina Rubio.  Fdo.: Gestor del Contrato.	Fecha: 29/10/2018. Nombre y Apellidos: Pablo D. Plasencia Plasencia.  Fdo.: Apoderado de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.